

FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA
15	13	51	HROS JUANA LLAGUNO ORTIZ	GURIEZO - CANTABRIA	PRADO	45,47
			NOTIFICAR A:			
			GUADALUPE IRASTOZA LLAGUNO	Bº ADINO S/N - 39788 GURIEZO		
16	8	119	HNOS IRASTOZA ORTIZ (DOS)	GURIEZO - CANTABRIA	PRADO	50,34
			NOTIFICAR A:			
			ISABEL IRASTOZA ORTIZ	Bº ADINO S/N - 39788 GURIEZO		
17	9	37	HROS SALVADOR LANDERA SAN MARTÍN	GURIEZO - CANTABRIA	PRADO	19,24
			NOTIFICAR A:			
			JULIÁN LANDERA MATIENZA	Bº EL LLANO S/N - 39788 GURIEZO		
18	8	5	ÁLVARO J. PÉREZ IRASTOZA	Bº ADINO S/N - 39788 GURIEZO	PRADO	71,83
19	9	9	JAVIER ITURBÉ HERAS	Bº ADINO S/N - 39788 GURIEZO	PRADO	32,39
20	9	11	CAROLINA LANDERA MARTIENEZ	Bº ADINO S/N - 39788 GURIEZO	PRADO	41,79
21	9	13	JOSÉ MIGUEL SAN MARTÍN LADRERO	Bº ADINO S/N - 39788 GURIEZO	PRADO	74,15
22	9	14	ISABEL IRASTOZA LLAGUNO	Bº ADINO S/N - 39788 GURIEZO	PRADO	26,54
23	8	9	JULIA GUTIÉRREZ LARENA		PRADO	3,50
			NOTIFICAR A:			
			Mª PILAR GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	Bº ADINO S/N - 39788 GURIEZO		
24	8	11	SABINA LARENA ANGULO	Bº ADINO S/N - 39788 GURIEZO	PRADO	19,69
25	9	15	FRILICIANO MARTÍNEZ ARESTIZÁBAL	Bº EL PUENTE S/N - 39788 GURIEZO	PRADO	33,01
26	9	16	JULIÁN MATIENZA LANDERA		PRADO	8,28
			NOTIFICAR A:			
			Mª CARMEN MATIENZA CUEVA	Bº ADINO S/N - 39788 GURIEZO		
27	9	18	ANTONIO PUENTE LLAMA	Bº EL PUENTE S/N - 39788 GURIEZO	PRADO	18,50
28	8	12	GUADALUPE IRASTOZA LLAGUNO	Bº ADINO S/N - 39788 GURIEZO	PRADO	12,69
29	8	137	Mª BEGOÑA NIETO GARMA	Bº EL PUENTE S/N - 39788 GURIEZO	PRADO	6,56
30	8	136	JESÚS Mª EGUÍA SAN MARTÍN	Bº LA CORRA S/N - 39788 GURIEZO	PRADO	92,28
31	9	19	RICARDO FRANCO GUTIÉRREZ	Bº ANGOSTINA S/N - 39789 GURIEZO	PRADO	23,76
			NOTIFICAR A:			
			ISABEL FRANCO GUTIÉRREZ	Bº ANGOSTINA S/N - 39789 GURIEZO		
32	9	20	Mª JESÚS FRANCO GUTIÉRREZ	Bº ANGOSTINA S/N - 39789 GURIEZO	PRADO	41,45
			NOTIFICAR A:			
			ISABEL FRANCO GUTIÉRREZ	Bº ANGOSTINA S/N - 39789 GURIEZO		
33	9	22	ISABEL FRANCO GUTIÉRREZ	Bº ANGOSTINA S/N - 39789 GURIEZO	PRADO	35,56

04/11251

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar y nave ganadera en Vioño de Piélagos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Antonio San Juan Vallejo, para la construcción de vivienda unifamiliar y nave ganadera en Vioño de Piélagos, parcelas 162, 163, 51 y 52 del polígono 16, correspondiente a suelo rústico.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 16 de septiembre de 2004.-El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

04/11130

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución M-03, en Mortera.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Regional 2/2.001 se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tramitado a instancia de la correspondiente Junta de Compensación, para la definición de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes de la Unidad de Ejecución M-03 en Mortera.

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, tramitado a instancia de la correspondiente Junta de Compensación, para la definición de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes de la Unidad de Ejecución M-03, en Mortera.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOC, realizando notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Tercero. Dar traslado de copia íntegra del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

II. NORMAS URBANÍSTICAS

No contiene.

III. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

3.1 Objeto de este documento.

Este Estudio de Detalle se redacta para determinar alineaciones, rasantes y ordenación volumétrica en el ámbito de la citada Unidad de Actuación M-03.

3.2 Promotor.

Este Estudio de Detalle se redacta por iniciativa de la Junta de Compensación de la citada Unidad de Actuación.

La Junta de Compensación NIF G-39529300, está domiciliada en Comillas, Cantabria, Camino de «El Grañón», número 1, presidida por don Juan J. Tellaheche, quien actúa como apoderado de la misma.

Se constituyó en Renedo de Piélagos con fecha 1 de junio de 2001. Sus Estatutos y Bases de Actuación aprobados definitivamente por la Comisión de Gobierno de fecha doce de marzo de 2001.

3.3 Ámbito de este Estudio de Detalle.

Las parcelas catastrales 52-07-010 y las 52-07-014 a la 52-07-021 inc. de los polígonos 08-09 del Catastro de Suelo Urbano de Piélagos agrupadas en un único polígono, además de un pequeño tramo de vial público en el extremo Norte de la Unidad.

Estas parcelas determinan un espacio físico continuo, situado en el borde Sur de Mortera, contiguo al suelo urbano consolidado de Mortera.

3.4 Condiciones de la Unidad de Ejecución M-03.

Según la ficha de esta unidad las características de la U.E. M-03 son:

Superficie inicial	43.241 m2
Cesión a viario	3.800 m2
Cesión a espacio libre S.G.	6.200 m2
Cesión a espacio libre S.L.	3.500 m2
Ordenanzas de aplicación:	La 3 y 4 del PGOU
Edificabilidad bruta	11.408 m2 en Ordenanza 3 10.668 m2 en Ordenanza 4 y alternativamente 21.336 m2 en ord. 4 uso «no residencial»

Sistema de actuación: Compensación.

3.5. Magnitudes físicas.

La medición topográfica de la superficie afectada por este Estudio de Detalle es de 44.398,00 m2.

La altimetría del terreno presenta diferencias poco sensibles, del orden de 2 m en 6 m en su línea de máxima pendiente en una longitud de unos 250 m., hacia la rivera al sur, llamado arroyo Palancate, mientras que en la dirección perpendicular el desnivel es del orden de 6,0 m en una longitud de 300 m aproximadamente.

IV. SOPORTE LEGAL URBANÍSTICO

La base constitucional de esta actuación urbanística es la Ley del Suelo de Cantabria (2/2001, BOC 4 de julio de 2001) que señala como vigente para el ámbito territorial de Cantabria, el Derecho estatal en todo lo que no la contradiga.

Esta Ley 2/01 remite a los Reglamentos de Planeamiento (RD 2159/78 de 23 de junio, Gestión (R.D. 3288/1979 de 25 de agosto), Disciplina Urbanística (RD 2187/78 de 23 de junio) y Reparcelaciones (1066/1966 de 7 de abril) cuyo extenso y detallado articulado constituye el entramado de la actividad urbanística cotidiana en Cantabria, a salvo de lo afectado por la estatal Ley 6/98, cuya función primordial es la definición del contenido de la «propiedad del suelo».

Se redacta al amparo del artículo 61 de la sección VI del capítulo III «Planeamiento Urbanístico de la Ley 2/2.001.

Igualmente el Estudio de Detalle, según artículos 65 y 66 del capítulo VI, Título I del Reglamento de Planeamiento puede ajustar alineaciones y rasantes, así

como los viales que previamente hayan sido diseñados por el P.G.

La idoneidad del Estudio de Detalle para los fines que este persigue se encuentra en el epígrafe V.3.2 del P.G.O.U. de Piélagos, y en la propia finca de la U.E. M-03.

El P.G.O.U. de Piélagos no ha sido aún adaptado a la nueva Ley del Suelo de Cantabria, que no obstante no modifica los aspectos fundamentales.

V. ESTADO ACTUAL

5.1 Datos de partida.

Plano topográfico, redactado por el Gabinete de Topografía MIDELTO.

Información del Plan General.

5.2. Estado actual del ámbito de este E.D.

5.2.1 Lindes.

Las fincas comprendidas dentro de este E.D. se encuentran en la actualidad cercadas en sus lados delimitados por tapias o cercas, de altura variable, o cercas de alambre y estacas.

5.2.2. Accesos.

Actualmente tiene frente de fachada directo a un vial sin nombre en su extremo Norte y acceso directo por dos viales en sus lados Oeste, así como un tercero por camino paralelo al arroyo Palancate en la linde Sur.

5.2.3. Edificaciones y plantaciones en el interior.

En el interior no existen edificaciones y el terreno se encuentra en pradería. Tampoco existen plantaciones arbóreas.

5.2.4. Servicios urbanos.

Dada la calificación como «suelo urbano» del terreno, el grado de consolidación urbanística de la zona, así como la existencia de núcleos habitados en los terrenos limítrofes o frenteros de estas parcelas, consta la existencia de redes urbanísticas de servicios de saneamiento, agua, energía eléctrica y telecomunicaciones.

5.2.5. El entorno.

El entorno se encuentra en fase de urbanización consolidada, existiendo en el entorno más inmediato una sensible abundancia de zonas residenciales de media densidad y en tipología unifamiliar.

El ambiente está dominado por el valle de Mortera, y por la propia topografía y situación del sitio.

Existen en el entorno inmediato todos los servicios urbanos: Transporte, comercios, equipamiento docente, comercial, etc.

5.2.6. Servidumbre por infraestructuras.

No se tiene constancia de que existan en el interior del polígono líneas de paso de fluidos de servicios urbanos de ningún tipo.

En paralelo al caz o rivera al Sur de la Unidad de Ejecución existe una línea de saneamiento de gran capacidad, sin contacto directo con la U.A.

La situación de esta línea se detalla en el plano de estado inicial de la parcela.

5.2.7. Determinaciones sectoriales

La linde Sur de la U.A. M-03 está constituida por el arroyo Palancata, cauce hidráulico, natural canal ó artificial, de sección 40x60 cms que forma parte del sistema natural de drenaje del cono orográfico en el que se sitúa Mortera. Este cauce determina la obligación de determinar el área inundable para diferentes períodos de retorno, así como las limitaciones de utilización determinadas por la Ley de Aguas y su correspondiente Reglamento.

5.2.8. Área inundable.

Las posibles avenidas y sus diferentes períodos de retorno determinan el perfil del área inundable, que se sitúa en los planos de planta y que se obtienen a partir de las hipótesis, datos y consideraciones contenidos en el ANEXO 1 de este Estudio de Detalle.

Esta área inundable natural se pretende modificar mediante rellenos de sección triangular que desplazan su rasante hasta el límite entre las parcelas privadas y el Sistema General (E.L.S.G.).

Se determinan los rellenos que se precisan efectuar en las parcelas resultantes edificables, con objeto de que coincida el límite de la zona inundable derivada de la proximidad con el regato con el límite de estas parcelas, evitando con ello la zona inundable invada parte de las parcelas edificables y condicionar sus posibilidades edificatorias por esta circunstancia.

VI. Calificación y condiciones urbanísticas.

6.1 Calificación urbanística.

En el ámbito de este E.D. existe suelo calificado según la ficha urbanística citada con las siguientes ordenanzas y grados:

Espacio libre uso público.

Espacio viario público.

Residencial de Baja Densidad sin segregación de usos, número 3.

Residencial de Baja Densidad con segregación de usos, número 4.

Espacio viario privado.

6.2 Ordenación.

6.2.1. Premisas del P.G.O.U.

El PGOU solo determina una ordenación precisa de la red viaria pública, así como la situación de los espacios libres de uso público, sea de Sistema General, sea de Sistema Local.

Prevé igualmente una estimación de las superficies de cesión de suelo:

Suelo viario público	3.800 m ²
Suelo espacio libre pco.	3.500 m ²
Idem. S. General	6.200 m ²

6.2.2. Servidumbres

La relativa homogeneidad del terreno en cuanto a la altimetría, vistas, orientación o accesibilidad ha facilitado que la red viaria interior de acceso a las edificaciones sea el elemento dominante determinante de la ordenación.

6.2.3. Situación de los usos del suelo.

El PGOU sitúa las cesiones de suelo con precisión. Este Estudio de Detalle completa esas precisiones situando el viario privado.

Por ello, en la ordenación se han dispuesto las zonas de suelo necesarias para el cumplimiento de las funciones y usos sociales previstos e igualmente cumplir las determinaciones numéricas del P.G.O.U.

6.2.4. Red viaria

La red viaria pública viene dada en situación y anchura por las propias determinaciones municipales previas al desarrollo de esta U.A.

La red interior privada completa los accesos no posibles directamente desde la vialidad pública.

6.2.5. Alineaciones.

El PGOU no determina unas alineaciones precisas de la edificación, más que las derivadas directamente de la aplicación genérica de las Ordenanzas 3 y 4 Edificación Residencial con o sin segregación de usos.

En consecuencia, solamente se definen «Áreas de Movimiento de la Edificación» determinadas por el retranqueo de 3,00 m. de la edificación a colindantes y a frente de parcela.

6.3. Determinaciones Urbanísticas del viario y espacios libres.

El PGOU determina la anchura del vial público de esta UA.

Determina igualmente en II.5.2. la sección de los tipos de vial.

No existen en el PGOU determinaciones para los Espacios Libres.

6.4 Determinaciones Urbanísticas de la Edificación.

Las ordenanzas 3 y 4 señaladas para esta Unidad de Actuación la calificación U1A, y cuyos parámetros de utilización urbanísticos fundamentales son:

ORDENANZA 3

Edificabilidad: En esta UA, la determinada por el PGOU.

Altura Máxima «H»: 2 Plantas y 7,00 M. al alero.

Retranqueos: 3,00 M. distancia a frente y a colindante.

6,00 M. distancia entre edificios.

Uso: Vivienda, unifamiliar o multifamiliar.

Otros muchos (Hostelería, comercial, oficinas etc. Según 11.3.6 del PGOU.)

ORDENANZA 4

Edificabilidad: En esta UA, la determinada por el PGOU.

Altura máxima «H»: 2 Plantas y 7,00 M. al alero.

Retranqueos: 3,00 M. distancia a frente y mínimo a colindante.

6,00 M. distancia entre edificios.

Uso: Vivienda, unifamiliar aislada o agrupada.

Otros (Hostelería, comercial etc. Según punto 11.3.7. del PGOU)

Longitud de fachada max: 45,00 M.

Pendiente Máxima Cubierta: 30°.

VII. Justificación de la Ordenación propuesta.

7.1. Viario.

El viario determinado por el PGOU abre una vía perimetral de circulación y accesos a lo largo del ángulo noroeste del polígono. Ello determina dos zonas muy diferenciadas en cuanto a accesibilidad: los dos brazos hacia el Norte y el Este, y por contra la gran superficie que resulta entre el tramo Este-Oeste del vial público y la linde Sur de la UA.

Los dos brazos hacia Norte y Este que resultan del curso del vial y el Espacio Libre del Sistema Local resultan de acceso casi inmediato, dadas las dimensiones y geometrías de las parcelas allí resultantes. Por tanto, se puede decir que el propio vial público es suficiente para asegurar el acceso a esas viviendas.

Por contra, el polígono mayor, de unas dimensiones aproximadas de 100x200 m. precisa de un vial propio para dotar de accesos a las posibles bandas de vivienda en que se puede distribuir su superficie. Este vial se ha diseñado en anillo interior con un único punto de acceso desde el vial público, con el fin de facilitar la ordenación de los accesos y posibilitar la circulación en sentido único, que entendemos muy conveniente para mejorar la calidad ambiental de las futuras residencias.

7.2. Volumen Edificable.

El volumen edificable computable se utilizará para proyectar una serie de edificios de viviendas unifamiliares, en «ordenanza 4» y/o multifamiliares en «ordenanza 3». La determinación geométrica del volumen edificable es fin del Proyecto de obra.

7.3. Espacio equipamiento espacios libres.

Su utilización la entendemos implícita en su forma, acceso y situación, como un paseo lineal de rivera, de 15,00 m. de ancho desde el borde Norte del arroyo Palancate.

Este paseo se configura como una banda central pavimentada peatonal de 5,00 m., y dos bandas laterales ajardinadas, para protección del cauce.

VIII. Segregación de parcelas.

Las parcelas resultantes podrán ser subdivididas dentro de los límites de parcela mínima previstos por el PGOU.

IX. Carácter de máximos.

Las determinaciones contenidas en este Estudio de Detalle tienen carácter de máximos, límites a no rebasar, por lo que el Proyecto de Edificación puede quedar discrecionalmente dentro de estos límites.

X. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE

Exposición de Motivos.

Memoria:

Datos básicos.

Soporte legal y urbanístico.

Estado actual.

Calificación y condiciones urbanísticas.

Ordenación propuesta.

Segregación de parcela.

Carácter de máximos.

PLANOS

1. Situación y parcela actual.
2. Parcelas aportadas: Superficies edificables según proyecto de compensación.
3. Usos del Suelo, áreas de movimiento de la edificación y situación de perfiles y rasantes.
4. Secciones y Rasantes del viario y de los espacios libres.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 14 de septiembre de 2004.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

04/11197

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Información pública de expediente para construcción de nave ganadera, en Esles de Cayón.

«Solatorre, S. L.», ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de una nave ganadera en las fincas rústicas (parcelas 115 y 116 del polígono 31) en Esles de Cayón, de este Municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial, y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

SantaMaría de Cayón, 1 de septiembre de 2004.—El alcalde, Gastón Gómez.

04/10732

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de viviendas unifamiliares, en el término municipal de Ruesga, expediente número A-39/05088.

Expediente: A/39/05088.

Peticionario: Solares, Arquitectura y Construcción, S.L.

NIF número: B 39574173.

Domicilio: Calle Canteros de Trasmiera, 3, 39012-Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Asón.

Punto de emplazamiento: Riba.

Término Municipal y Provincia: Ruesga (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la construcción de seis viviendas unifamiliares en la zona de policía de la margen derecha del río de Asón, en Riba, término municipal de Ruesga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ruesga, o en la

Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El comisario de Aguas, P.O., El jefe de Servicio de Cantabria, Alberto López Casanueva.

04/10703

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de viviendas, en el término municipal de Mazcuerras, expediente número A-39/05078.

Expediente: A/39/05078.

Peticionario: Promociones y Construcciones Los Castaños del Saja, S.L.

NIF número: B 339562194.

Domicilio: Pl. San Juan, 59-39509-Villanueva de la Peña/Mazcuerras (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Fuente del Ojo.

Punto de emplazamiento: Villanueva de la Peña.

Término Municipal y Provincia: Mazcuerras (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la construcción de cuatro viviendas aisladas en la zona de policía de la margen derecha del arroyo de Fuente del Ojo, en Villanueva, término municipal de Mazcuerras (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Mazcuerras, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, el Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El comisario de Aguas, P.O., El jefe de Servicio de Cantabria, Alberto López Casanueva.

04/10704

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para obras en cauces fluviales (cruzamientos del río Miera y afluentes) y en zona de policía de cauces, en los municipios de Ribamontán al Monte y Marina de Cudeyo, expediente número A-39/05069.

Expediente: A/39/05069.

Peticionario: Gobierno de Cantabria-Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

C.I.F. número: S 3933002B.

Domicilio: Calle Antonio López, 6-1º 39009 de Santander.

Nombre del río o corriente: Río Miera.

Términos municipales y provincia: Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte y Marina de Cudeyo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la ejecución de obras en cauces fluviales (cruzamientos del río Miera y afluentes) y en la zona de policía de cauces, contempladas en el «Proyecto de construcción de saneamiento y depuración de la cuenca media-baja del Miera. Fase 1ª. Colectores principales y E.D.A.R.», TT.MM. de Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte y Marina de Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solici-